



Motatán, 10 de junio de 2026

**NOTIFICACIÓN**  
 Oficio N° DRA-03-2026-03

Ciudadano:  
**ANDERSON RAÚL MÁRQUEZ MALDONADO**  
 Titular de la cédula de identidad N° V- 13.049.085  
 Dirección: Calle 5, entre 3 y 4, diagonal al Liceo  
 Hilario Pizani Anselmi, Municipio Motatán Estado  
 Trujillo.  
 Presente. -

Me dirijo a Usted en conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y que en su carácter de interesado legítimo vinculado al expediente Administrativo identificado con el número **CMM-DRA-03-2024-02**, en la oportunidad de Notificarle que, en el ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley y en aplicación de la potestad consagrada en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, mediante Auto Motivado de fecha 21 de mayo de 2026, se procedió a la Anulación absoluta, de todas las actuaciones procesales y decisiones dictadas en el presente procedimiento de Determinación de Responsabilidades a partir del momento en que debió practicarse la notificación legal del ciudadano **Anderson Raúl Márquez Maldonado**, Titular de la cédula de identidad **N° V- 13.049.085**.

Se adjunta copia certificada de Auto de Anulación Absoluta de fecha 21 de mayo de 2026, el cual pasa a formar parte íntegra del acto administrativo original para todos los efectos legales.

Y por último se le informa que la sede de la Contraloría del Municipio Motatán está ubicada

en Calle 5 entre Avenidas 3 y 4, edificio de la Alcaldía Municipal, Municipio Motatán, Estado Trujillo y en el horario de atención al público es de lunes a jueves flexibles de 8:30 am a 12:00 am y de 1:00 pm a 3:00 pm y los viernes flexibles de 8:30 am a 1:00 pm.

  
 ABG. EMILI ROSANA FLORES SANTIAGO  
 Directora de Determinación de Responsabilidades

Resolución N° 06.00.25.

Gaceta Municipal. 56-2025 de 01/09/2025.

Recibí conforme

Nombres y Apellidos:

\_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

EF/RS

Exp: N° CMM-DRA-03-2024-02.



## AUTO DE ANULACIÓN ABSOLUTA

Fecha: 21/05/2026.

### I. MOTIVACION Y ANTECEDENTES

Visto que se inició procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en fecha veintiocho (28) de junio de 2024, hace un (1) año y once (11) meses, Expediente administrativo signado bajo el N° CMM-DRA-03-2024-02, el cual se emitió una decisión de fecha primero (1) de noviembre de 2024, hace un (1) año y cinco (5) meses, bajo el numero N° DECISIÓN N° PADR- 03-2024-03, contra de los ciudadanos **Alexi Ramón Bravo Araujo**, titular de la Cédula de identidad N° V- 9.005.674, **Miguel Alfredo Márquez Morales**, titular de la Cédula de identidad N° V- 9.177.190, y en el cual también figura en la condición de interesado legítimo el ciudadano **Anderson Raúl Márquez Maldonado**, Titular de la cédula de identidad N° V- 13.049.085.

Examinado como ha sido las actas que integran el presente expediente en virtud del principio de regularidad del acto administrativo y la potestad de autotutela, esta Dirección ha constatado un vicio en el procedimiento: la omisión absoluta de la notificación de la Decisión al ciudadano **Anderson Raúl Márquez Maldonado**, identificado anteriormente, habiéndose continuado con la secuela procesal durante diecisiete (17) meses, sin su debida comparecencia ni conocimiento, es de destacar y tener en cuenta que al ciudadano se le notifico por carteles la Apertura del procedimiento del presente expediente el cual dicha notificación riel desde los folios novecientos (900) hasta el novecientos quince (915).

### II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra el derecho al debido proceso y a la defensa y grado del procedimiento. Así mismo, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos impone a la Administración la obligación de notificar a los interesados

los actos administrativos que afectan sus derechos subjetivos o intereses legítimos personales y directos.

La omisión de la notificación coloca al interesado en una situación de indefensión, impidiendo ejercer los recursos e impugnaciones que la ley le confiere. Al respecto el artículo 19 ordinal 4 de la LOPA, establece:

*"los actos de la Administración pública serán absolutamente nulos en los siguientes casos .... Omisis... 4. Cuando hubieren sido dictados con prescindencia total y absoluta del procedimiento legalmente establecidos."*

por otra parte, el artículo 83 *ejusdem* faculta a la Administración para reconocer la nulidad absoluta de los actos dictados por ella, oficio y en cualquier momento:

*"la Administración podrá en cualquier momento, de oficio o a solicitud de particulares, reconocer la nulidad absoluta de los actos dictado por ella."*

Al haber tramitado este procedimiento omitiendo la obligatoria participación y notificación del ciudadano **Anderson Raúl Márquez Maldonado**, Titular de la cédula de identidad N° V- 13.049.085, se ha establecido una ruptura evidente del ordenamiento jurídico que no puede ser convalidado por el paso del tiempo, toda vez que la nulidad absoluta no prescribe ni genera derechos firmes.

### III.DECISIÓN

Por razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, quien suscribe abogada **EMILI ROSANA FLORES SANTIAGO**, actuando con el carácter de Directora de la Dirección de Determinación de Responsabilidades, de la Contraloría Municipal de Motatán en el ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley y en aplicación de la potestad consagrada en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **RESUELVE:**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MOTATÁN ESTADO TRUJILLO  
DIRECCION DE DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES

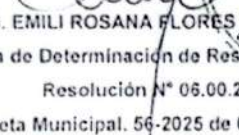


**1.DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD ABSOLUTA**, de todas las actuaciones procesales y decisiones dictadas en el presente procedimiento de Determinación de Responsabilidades a partir del momento en que debió practicarse la notificación legal del ciudadano **Anderson Raúl Márquez Maldonado**, Titular de la cédula de identidad **N° V- 13.049.085**.

**2.REVERTIR** el presente procedimiento al estado en que se practique de manera formal, efectiva y legal la respectiva notificación al prenombrado ciudadano, a los fines de salvaguardar de manera efectiva su derecho constitucional a la defensa y al debido proceso.

**NOTIFIQUESE** a los ciudadanos: **Alexi Ramón Bravo Araujo**, titular de la Cédula de identidad **N° V- 9.005.674**, **Miguel Alfredo Márquez Morales**, titular de la Cédula de identidad **N° V- 9.177.190** y **ANDERSON RAÚL MÁRQUEZ MALDONADO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 13.049.085**, el presente Auto de anulación

Cumplase,

  
ABG. EMILI ROSANA FLORES SANTIAGO  
Directora de Determinación de Responsabilidades  
Resolución N° 06.00.25.  
Gaceta Municipal. 56-2025 de 01/09/2025.